

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de San Miguel correspondiente al Año Fiscal 2016, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 54.1 inciso b) del Artículo 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1328586-3

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que establece el Beneficio de Liquidación Menor para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2016

ORDENANZA N° 533-MSS

Santiago de Surco, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 043-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3333-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 926-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1212-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el D.S. N° 2399062015, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que Establece el Beneficio de Liquidación Menor para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos

Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSS se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2016;

Que, con Memorandum N° 785-2015-GAT-MSS del 18.12.2015, la Gerencia de Administración Tributaria remitiendo el Oficio N° 1051-2015-MML/SGC del 17.12.2015 contenido en el D.S. N° 2399062015 del 18.12.2015, de la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que contiene copia del Dictamen N° 225-2015-MML/CMAEO del 17.12.2015 de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual acordó por unanimidad emitir dictamen desfavorable sobre la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 525-MSS, por los siguientes argumentos; i) En un contexto económico como el previsto para el próximo ejercicio 2016, que no se avizora como un período en que necesariamente aumentará el crecimiento económico, la tasa de empleo o el crecimiento del Producto Bruto Interno, no se aprecia favorable para los contribuyentes asumir un aumento de la carga tributaria -por concepto de arbitrios- que supere el IPC (cuya emisión es actualizar montos frente a la inflación) iii) En concordancia con una adecuada Política Municipal, que trascienda a gobiernos específicos, resulta recomendable que las municipalidades distritales prevean, en todo caso, de ser necesario, que el aumento de los ingresos por concepto de arbitrios sea progresivo, proporcional y escalonado en el tiempo (año tras año), de modo que resulte planificado, razonable y no se afecte la economía familiar de los vecinos o la estructura de costos de un contribuyente empresarial. Ello, más aún en un contexto económico como el avizorado para el próximo ejercicio; iv) Se debe contribuir con que, las municipalidades distritales se conduzcan en el marco de una Política Municipal que fomente en todo el espacio metropolitano de Lima valores de austeridad y razonabilidad en el gasto, en beneficio de los contribuyentes. Ello privilegiando la prestación, la cobertura y mantenimiento de servicios públicos;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta dicha circunstancia, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2016, considerando conveniente modificar el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2016, establecido en la Ordenanza N° 525-MSS, disponiendo que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2016 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco no excederá el porcentaje de 5%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2015. Se debe entender que la liquidación mensual total para el ejercicio 2015 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio, entrará en vigencia el 01.01.2016, una vez publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, la propuesta normativa constituye un instrumento que servirá para subsanar lo observado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que dio mérito a que esta emitiera dictamen desfavorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 525-MSS, a pesar de la existencia del Informe N° 266-181-00000281 del 07.12.2015, mediante el cual Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de

Administración Tributaria - SAT, emitió opinión favorable con relación a dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 1212-2015-GAJ-MSS del 18.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Ordenanza propuesta, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de prepublicación establecidos en el numeral 3.2) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al considerar que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos; en tal sentido, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, para lo cual deberá remitirse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación, debiendo tenerse presente la Ordenanza N° 1533-MML - Ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima;

Que, con Memorandum N° 926-2015-GM-MSS de fecha 18.12.2015, la Gerencia Municipal encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2016;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 043-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1212-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016

Artículo Único.- ESTABLECER que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2016 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco no excederá el porcentaje de 5%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2015.

Entiéndase que la liquidación mensual total para el ejercicio 2015 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, siempre que haya sido ratificada la Ordenanza N° 525-MSS, por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1328795-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24-2015-MSS

Santiago de Surco, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorandum N° 774-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, Ordenanza que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, vigente hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorando N° 774-2015-GAT-MSS del 15.12.2015, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar por 30 días calendario la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, en atención a la tardía entrada en vigencia de la referida Ordenanza, lo que ocasionó que un número reducido de contribuyentes se acojan a la misma, por lo que resulta necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, con Informe N° 1200-2015-GAJ-MSS, del 17.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 31 de enero del 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorandum N° 924-2015-GM-MSS del 18.12.2015, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 1200-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las